

CAPROIA

CAJA DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA, AGRIMENSURA,
AGRONOMÍA Y OTRAS PROFESIONES

LEY XIX N° 40 (EX 3833) – Pers. Jur. N° A- 2346
Rivadavia N° 1345 – (3300) Posadas – Misiones
Teléf.: 0376- 4426857/4434046 - E-mail: info@caproia.com.ar
IVA Exento – CUIT: 30-70800053-8



RESOLUCIÓN N° 2150

Posadas, Mnes., 04 de Mayo de 2023

VISTO:

Lo decidido por la Asamblea Ordinaria del 27/04/2023 implementado el beneficio por matrimonio y

CONSIDERANDO:

QUE en la asamblea citada se autoriza a la creación del Fondo Especial por Matrimonio (FEM) el cual será destinado a solventar los gastos que demande el Beneficio por Matrimonio y que le asigno al mismo la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) proveniente del Fondo para Futuros Beneficios.

QUE dicho beneficio está destinado a los afiliados, activos o pasivos, que contraigan enlace;

QUE en la misma asamblea se aprobaron las condiciones requeridas para obtener dicho beneficio,

QUE dicho beneficio, inicialmente, será el pago de tres (3) aportes que le corresponden al beneficiario en el momento de contraer enlace y en el caso de los jubilados no aportantes se le adicionará al haber jubilatorio durante tres (3) meses un monto equivalente al aporte obligatorio para la categoría de mas de 65 años, dejando a criterio del Directorio la posibilidad de incrementarlo;

QUE la asamblea deja a criterio del Directorio los fondos que anualmente destine a mantener operable dicho fondo;

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley XIX N° 40 (Ex 3833);

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PROFESIONALES DE LA
INGENIERIA, ARQUITECTURA, AGRIMENSURA, AGRONOMIA
Y OTRAS PROFESIONES DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

R E S U E L V E:

Artículo 1°) CREASE el Fondo Especial por Matrimonio (FEM) destinado a solventar las erogaciones generadas por el Beneficio por Matrimonio.

Artículo 2°) TRANSFERASE al Fondo Especial por Matrimonio (FEM) la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) que se debitarán del Fondo para Futuros Beneficios. Anualmente el Directorio determinará el porcentaje de los intereses percibidos pasaran a este fondo.

Arq. Miguel A. Zampaca

Arq. OSCAR JOSE CAMBLONG
PRESIDENTE

CAPROIA

CAJA DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA, AGRIMENSURA,
AGRONOMÍA Y OTRAS PROFESIONES

LEY XIX N° 40 (EX 3833) - Pers. Jur. N° A- 2346
Rivadavia N° 1345 - (3300) Posadas - Misiones
Teléf.: 0376- 4426857/4434046 - E-mail: info@caproia.com.ar
IVA Exento - CUIT: 30-70800053-8



RESOLUCIÓN N° 2150

Posadas, Mnes., 04 de Mayo de 2023

Artículo 3°) EL Beneficio por Matrimonio tendrá vigencia a partir del 1° de agosto de 2023 y consistirá en que la CAPROIA se hará cargo de tres (3) meses consecutivos del pago de los aportes que le corresponda al beneficiario. Si ambos contrayentes son afiliados a CAPROIA ambos pueden pedir el beneficio. En el caso de un jubilado no aportante al haber jubilatorio se le adicionará el beneficio, durante tres (3) meses consecutivos., el equivalente al aporte obligatorio para afiliados de más de 65 años.

Artículo 4°) LOS requisitos para obtener este beneficio son: a) Presentar fotocopia certificada del Acta de Matrimonio expedida por autoridad competente; b) tener, como mínimo, dos (2) años de aportes a la CAPROIA; c) el solicitante debe ser afiliado activo, jubilado en actividad o pasivo y estar al día en los pagos; y d) La solicitud debe ser presentada dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Matrimonio.

Artículo 5°) REGISTRESE, comuníquese, notifíquese a los interesados y ARCHIVASE. -----

Arg. Miguel A. Zambaca
SECRETARIO
CAPROIA
Secretario

OSCAR JOSE CAMBLONG
PRESIDENTE
CAPROIA
Presidente